



**II-026-05-2014**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintidós de abril del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día cuatro de abril del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante **UAIP ANDA**), solicitud de información por parte de un ciudadano, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, requiriendo la siguiente información:  
**“Información sobre el tema del asocio público- privado, si la Institución tiene convenios con empresa o instituciones para la distribución de agua potable”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **026-05-2014** mediante correo electrónico a la Subdirección de Ingeniería y Proyectos y a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados ambas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), las cuales pudiesen proveer el requerimiento realizado por el ciudadano en atención al requerimiento de información.

Previo a la respuesta proporcionada por las Unidades Administrativas se le hace saber al ciudadano, a guisa de ilustración que el Asocio Público Privado es aquel que

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA**

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv) , [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv)

Teléfono 2244-2610



se encuentra bajo un marco de seguridad jurídica, en donde el sector privado **aportará** recursos económicos, habilidades y conocimientos necesarios para que en conjunto con el Estado, desarrolle dichos proyectos en beneficio de la población.

La Ley de Asocio Público Privado tiene como objetivo desarrollar infraestructura y prestación de servicios a través de la participación de la empresa privada en conjunto con el Gobierno, esto beneficia a la población en general, porque se estarían desarrollando proyectos de infraestructura y de servicios en un plazo menos al que todos conocemos, el Gobierno estaría respaldado por la empresa privada y viceversa.

Según lo que establece el Proyecto de Ley de los Asocios Públicos Privados Los contratos de Asocios Público Privados podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades o combinaciones de las mismas, pudiendo además incluir estipulaciones accesorias a la modalidad principal que en cada caso se describe:

a) Los socios en los que la Institución contratante del Estado entrega al participante privado bienes u obras materiales de dominio público, para que, según corresponda, construya, amplíe, equipe, repare o mantenga una obra pública a ser explotada y destinada a brindar un servicio público, mediante concesión de obra pública. Estos socios se dividen en:

i) Los que impliquen la entrega de bienes u obras materiales que tengan la naturaleza de bienes nacionales de uso público.

ii) Los que impliquen la entrega de bienes u obras materiales que tengan la naturaleza de bienes fiscales.

b) Los socios en los que el participante privado destina bienes propios para brindar un servicio público, mediante concesión de servicio público. Estos socios se dividen en:

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA**

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv) , [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv)

Teléfono 2244-2610



- i) Los que no afecten los bienes privados al contrato y que, por tanto, dichos bienes no serán transferidos al Estado al término del mismo.
- ii) Los que afecten los bienes utilizados por el privado y que por tanto dichos bienes al término del contrato pasarán al Estado por ministerio de Ley.
- c) Los socios que implique la explotación o ejecución de una actividad de interés general. Estos se dividen en:
  - i) Los que impliquen la entrega al privado para su explotación de bienes fiscales, incluyendo aquellos pertenecientes a las instituciones autónomas y municipales.
  - ii) Los que impliquen que el privado destine bienes propios.

En el caso de este literal c), previo al uso de esta modalidad de contratación, la institución contratante del Estado deberá obtener la resolución favorable de la Superintendencia de Competencia, dictaminando que el desarrollo de este proyecto no limita o restringe la competencia, o impide el acceso al mercado a cualquier agente económico.

Los socios del literal a) i) deberán ser sometidos al procedimiento de aprobación legislativa contemplado en el art. 53

Posteriormente el Subdirector de la Subdirección de Ingeniería y Proyectos de ANDA, mediante correo electrónico, manifestó lo siguiente:

*La Institución mantiene contratos con ciertas operadoras, quienes mantienen su compromiso de **administrar y operar los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario.***

*Por lo que no es un ASOCIO PÚBLICO- PRIVADO, porque la inversión proviene de ANDA, y hasta las reparaciones gruesas las realiza ANDA, pagando además el servicio prestado mediante un canon. En un asocio, hubiera algo que ponga la otra parte. Además ANDA, está revisando el cumplimiento de todas las normas*

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA**

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv) , [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv)

Teléfono 2244-2610



*contractuales, de calidad de agua, y toda operadora está sujeta a que ANDA retome anticipadamente en caso de violación grave, o no prolongación en condición que amerite según consideración de nuestra Junta de Agua, lo cual procede y puede proceder, porque se trata de un contrato simple, la figura de prestación de servicio en bien de la descentralización suele contar con participación de un representante de un ente público, generalmente vinculado a una municipalidad o comunidad. La forma de empresa municipal que se utiliza, proviene de obligaciones y compromisos anteriores de ANDA, y se mantiene en casos donde la prestación del servicio ha mostrado relativa utilidad para los usuarios, habitantes de municipio o comunidades abastecidas por el sistema de ANDA bajo administración externa. En ningún caso, la figura de la empresa está asociada con ANDA.*

El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados de ANDA en atención al contenido y mediante correo electrónico, manifestó lo siguiente:

*“En la parte de las Descentralizadas no se tiene NINGÚN CONVENIO BAJO LA FIGURA DE ASOCIO PÚBLICO- PRIVADO, solamente se trabaja con Contratos de **Administración**, pues las empresas que administran solo prestan un servicio a ANDA, no invierten en ningún material ni servicio”.*

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I)** En atención a lo establecido en el artículo 73 LAIP **DECLÁRESE**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA**

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv) , [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv)

Teléfono 2244-2610



**INEXISTENTE** la información requerida por el ciudadano MELVIN DAGOBERTO BENITEZ MELARA, información que fue suministrada por la Subdirección de Ingeniería y Proyectos y la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados de ANDA mediante correo electrónico y se encuentra relacionada en el romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial; **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico \_\_\_\_\_, medio por el cual el peticionario expresó en el formulario número 026-05-2014 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

# Oficina de información y respuesta

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA**

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv) , [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv)

Teléfono 2244-2610